Expediente: CD0001/2022/0000009354	**Línea: 1000002223**
1. INFORMACIÓN GENERAL*	
1.1. Dependencia que Origina:	***1.2. Fecha:***
Dirección Jurídica – Subdirección de Asuntos Contractuales	11 de octubre 2022
1.3. Objeto Contractual:	
Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión administrativa de procesos contractuales y la liquidación y cierre de contratos.	
1.4. Sector Económico Identificado:	

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.

Según la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080*[1]*"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema *"The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas"* los servicios se ubican en los segmentos 70 a 94. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en el código:

80.- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	SEGMENTO
8011.- Servicios de recursos humanos	FAMILIA
801116.- Servicios de personal temporal	CLASE
80111620.- Servicios temporales de recursos humanos	PRODUCTO

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual es el sector terciario o de servicios, dicho sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

De igual forma, en este sector se encuentran incluidos los servicios profesionales de apoyo a la gestión en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que presten sus servicios a diferentes entidades y asuntos. La contratación de éstos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)2

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_codificacion_bienes.pdf

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_julio_22.pdf

Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En julio de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2021.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Julio 2022ᵖ / julio 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,9	3,6	3,5	5,7	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,8	0,5	3,4	1,9	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,8	11,3	3,5	-1,0	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-1,7	0,6	-2,1	-0,2	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,8	5,6	0,2	3,9	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,6	0,9	2,7	-1,0	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	2,2	0,3	0,8	1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,7	13,5	0,4	-0,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,3	5,4	-0,6	0,4	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,1	1,9	1,9	0,3	- -
M	Clase 7310	Publicidad	10,8	4,8	5,1	0,9	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,3	0,5	1,7	0,3	3,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,2	5,2	1,5	-0,4	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,1	2,4	4,0	-0,3	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	3,3	0,5	3,2	0,1	-0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,3	1,2	1,5	-0,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,5	3,0	-0,9	-1,6	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,3	7,6	0,5	1,2	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

En julio de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2021.

Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Julio 2022ᵖ / julio 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,0	3,7	2,3	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,4	1,6	4,9	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,8	11,0	1,7	--
J	Divsión 58	Actividades de edición	8,5	8,8	-0,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	21,5	16,9	4,6	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,2	2,4	2,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	9,5	8,3	1,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,5	13,5	0,0	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,0	8,2	1,9	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,0	9,1	2,9	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,7	8,3	2,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,8	1,4	2,5	6,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,6	9,7	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,5	5,2	3,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,6	1,9	3,0	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,2	7,4	0,8	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,7	8,9	-0,2	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,0	11,6	2,4	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

MERCADO LABORAL[3]

Para el mes de julio de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,0%, lo que representó una reducción de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (13,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,5%, lo que significó un aumento de 2,4 puntos porcentuales respecto a julio de 2021 (61,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (53,1%).

[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_jul_22.pdf



Población ocupada, desocupada y fuera de la fuerza laboral Julio (2022-2021)[4]

Miles de personas	Total nacional		
	Julio 2022	Julio 2021	Variación absoluta
Población ocupada	**22.055**	20.417	+1.638*
Población desocupada	**2.723**	3.067	-344*
Población fuera de la fuerza laboral	**14.238**	14.975	-738*

Miles de personas	Total 13 ciudades y áreas metropolitanas		
	Julio 2022	Julio 2021	Variación absoluta
Población ocupada	**10.333**	9.510	+823*
Población desocupada	**1.313**	1.636	-323*
Población fuera de la fuerza laboral	**6.258**	6.523	-265*

Población ocupada según nivel educativo Julio (2022-2021)[5]

Nivel educativo	Total Nacional			
	Julio 2022	Julio 2021	Variación porcentual	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.055	20.417	8,0	
Básica secundaria	7.508	6.905	8,7*	**3,0**
Básica primaria	4.172	3.928	6,2	**1,2**
Educación media**	1.292	1.061	21,8*	**1,1**
Universitaria	2.749	2.519	9,1	**1,1**
Tecnológica	872	712	22,5*	**0,8**
Técnica profesional	1.671	1.532	9,1	**0,7**
Posgrado	1.085	1.010	7,5	**0,4**
Ninguno	2.696	2.732	-1,3	**-0,2**

[4] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/pres_empleo_jul_22.pdf
[5] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/pres_empleo_jul_22.pdf

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS[6]

En el segundo trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 12,0%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,3%, explicado por:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,3%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- II / 2021pr-II	2022pr / 2021pr	2022pr- II / 2022pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	12,0	10,2	3,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	12,5	11,8	1,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**12,3**	**11,1**	**1,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO ___ SI.__X__

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad y las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

La ejecución de las actividades a desarrollar por una persona con el perfil requerido no está sujeta a requisitos adicionales diferentes a los establecidos por la misma universidad o institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, para el respectivo programa académico, conforme con su autonomía universitaria y siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” y el Decreto Único Reglamentario Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.

[6] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IItrim22_producion_y_gasto.pdf

Normatividad que regula la profesión de DERECHO

La reglamentación del ejercicio del derecho se encuentra regulada en el Decreto 196 de 1971.
La Ley 1123 del 22 de enero de 2007 por la cual se establece EL Código Disciplinario del Abogado, establece en sus artículos 59 y 60 que corresponde a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura conocer sobre el proceso disciplinario de los abogados.
Documentos para el ejercicio de la profesión: Título Profesional, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.
Órgano de Control y Vigilancia: Consejo Superior de la Judicatura.

Normatividad que regula la profesión de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS:

Ley 60 de 1981, Por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país y el Decreto Reglamentario 2718 de 1984.
Documentos para el ejercicio de la profesión: Título Profesional, expedido por la Institución de Educación Superior aprobado por el Gobierno Nacional; y Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas. (CPAE)

Órganos de Control y Vigilancia: Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE) (Ley 60 de 1981).

Normatividad que regula la profesión de ADMINISTRACIÓN PÚBLICO:

Ley 1006 que deroga la Ley 5ª de 1991 (dejando sin vigencia la tarjeta profesional contemplada en esta Ley) y, entre otras cosas, define la profesión de Administrador Público, reglamenta su ejercicio, determina su naturaleza y campo de aplicación, desarrolla los principios que la rigen y señala sus entes rectores de dirección, organización, acreditación y control del ejercicio de la profesión. Posteriormente, el 5 de Julio de 2006, se expide el Decreto 2211, por el cual se Reglamenta la Ley 1006 de 2006.

Con estas normas se crea el Registro Único Nacional del Administrador Público RUNAP, quedando incluido en este registro todas las profesiones que tengan las denominaciones “Administrador Público”, fortaleciendo mucho más el gremio de los Administradores Públicos, al unificar tales profesiones en una única: “ADMINISTRADOR PÚBLICO”, tal como aparece en la actual tarjeta profesional.

Luego, el 28 de Julio de 2006, mediante Acuerdo 001, se definen los requisitos para el trámite de la Matrícula en el Registro Único Nacional del Administrador Público y para la expedición de la Tarjeta Profesional de Administrador Público. A renglón seguido, el 8 de octubre de 2007, mediante Acuerdo 002, se expide el Código de Ética Profesional de los Administradores Públicos, el cual empezó a regir a partir del 30 de noviembre del mismo año.

El Código de Ética Profesional de los Administradores Públicos, es un Código de Honor Profesional y Personal, que constituye las reglas de juego dentro de las cuales deben comportarse los Administradores Públicos en su ejercicio profesional, enfatizando la inquebrantable vocación de servicio al público que debe tener cada uno de ellos. Así mismo, en el marco de este Código, se establece el procedimiento que debe aplicar el Tribunal de Ética Profesional de los Administradores Públicos, antes de sancionar ética y disciplinariamente a un Administrador Público.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley.

Por otro lado, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 100 del 93 sobre asuntos de seguridad social y relacionados con salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales

presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2.3. Perspectiva Comercial

De conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio (DECRETO 410 DE 1971), el ejercicio de profesiones liberales no constituye actos mercantiles; de igual manera, los oficios, actos, operaciones o actividades no previstos en los artículos 20, 21 y 22 del citado código, concordante con el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, no constituyen actos, operaciones o actividades comerciales en consecuencia la perspectiva comercial no aplica para el presente proceso de contratación.

Adicionalmente se tiene en cuenta lo señalado en la Guía de Análisis del sector publicada por Colombia Compra Eficiente “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios profesionales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.”

2.4. Perspectiva Financiera

En consideración a que la modalidad aplicable a este proceso, que es la contratación directa, no procede la determinación de capacidad financiera, por lo cual el análisis de esta perspectiva **NO APLICA**

2.5 Perspectiva Organizacional

En consideración a que la modalidad aplicable a este proceso, que es la contratación directa, no procede la determinación de capacidad organizacional, por lo cual el análisis de esta perspectiva **NO APLICA**

2.6 Perspectiva Técnica

De acuerdo con el objeto contractual y con el análisis realizado del sector terciario o de servicios, se concluye que las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural con amplia experiencia en la materia, por lo cual la persona debe tener el siguiente perfil:

FORMACIÓN REQUERIDA: Profesional en derecho o administración de empresas o administración pública.

EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA: 10 meses.

2.7 Análisis de Riesgo

RIESGO OPERACIONAL:

• Afectar la integridad, disponibilidad y/o confiabilidad de la información. Realizar la manipulación o mal uso de la información, a que tenga acceso el contratista por razones del servicio y en desarrollo de sus actividades.
• Incumplimiento de condiciones contractuales. No entrega de los productos y/o resultados esperados.
• No cumplimiento del objeto contractual, parámetros y/o estipulaciones relacionadas en el contrato y en las condiciones y especificaciones técnicas.
• Mala calidad por falta de experiencia del contratista.

RIESGO TÉCNICO:

• Ausencia de personas con el perfil que requiere la entidad.
• Los productos no cumplen con los parámetros establecidos en el contrato y los estudios previos.

Matriz de riesgos se adjunta con los documentos del proceso.
Observaciones:
Código expediente CD0001/2022/0000009354 Órg. Gestor SDH N. línea PAA 1000002223

Preparó: Yudy Eyinet Latorre Mora	**Cargo:** Profesional Universitario SAC Yudy E. Latorre M. Firmado digitalmente por Yudy E. Latorre M.
Perspectiva Legal: Vivian Lorena Prieto Trujillo	**Cargo:** Contratista SAC Vivian Lorena Prieto Trujillo Firmado digitalmente por Vivian Lorena Prieto Trujillo
Revisó y Aprobó: Jairo Lázaro Ortiz	**Cargo:** Subdirector de Asuntos Contractuales Jairo Lázaro Ortiz Firmado digitalmente por Jairo Lázaro Ortiz